

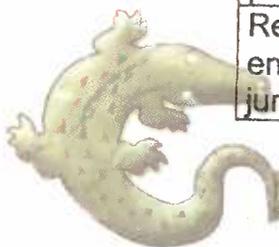
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA"

El suscrito Director de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, el Plan de Acción Trienal 2007-2009 de la C.R.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA** le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el Artículo 93 de la Ley 99 de 11993.
2. Que dentro del Plan de Acción Trienal 2007-2009 se encuentra proyectado la ejecución de labores de reforestación en diferentes municipios del Departamento del Atlántico en un área de 1500 hectáreas.
3. Que con base en estas proyecciones, se presentaron ante el **FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - FNR**, tres proyectos relacionados a continuación:
 - Restauración de las rondas hídricas de las microcuencas de los arroyos Cabildos, Molinero, Pital, Matecaña y Aguada Grande, mediante el establecimiento de 400 hectáreas de plantaciones protectoras, en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico.
 - Restauración ambiental de la cuenca del Embalse del Guájaro por medio del establecimiento y manejo de 425 hectáreas con plantaciones forestales protectoras.
 - Reforestación protectora sobre 400 hectáreas en la subcuenca de la Ciénaga del Totumo, en jurisdicción del municipio de Piojó.
4. Que luego de surtidos todos los trámites administrativos correspondientes, el **FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - FNR** a través del Consejo Asesor de Regalías, expidió el Acuerdo No. 074 de Diciembre 1° de 2007, por el cual aprobó la financiación con cargo a los recursos del Fondo de los proyectos que seguidamente identificamos, designando como ejecutor a la **CRA**, así:

PROYECTO	VALOR
Restauración de las rondas hídricas de las microcuencas de los arroyos Cabildos, Molinero, Pital, Matecaña y Aguada Grande, mediante el establecimiento de 400 hectáreas de plantaciones protectoras, en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico	1.350.907.533
Restauración ambiental de la cuenca del Embalse del Guájaro por medio del establecimiento y manejo de 425 hectáreas con plantaciones forestales protectoras	1.435.339.253
Reforestación protectora sobre 400 hectáreas en la subcuenca de la Ciénaga del Totumo, en jurisdicción del municipio de Piojó	1.350.907.533
	4.137.157.319



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA”

5. Que para efectos de ejecutar los proyectos de reforestación precedentemente consignados, la **CRA** ha elaborado un estudio en donde se consignan la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, soporte del valor estimado del contrato, justificación de factores de selección, soporte de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, y los amparos que debe cubrir la garantía de seriedad de la oferta.
6. Que dentro del estudio realizado se determinó que la forma mas adecuada de contratar la ejecución de los proyectos de reforestación señalados sería a través de la suscripción de un convenio de cooperación suscrito con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a la luz de lo ordenado por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993.
7. Que dentro del estudio realizado se determinaron las características, condiciones y demás generalidades requeridas para tener en cuenta por los participantes en el proceso de selección de contratistas.
8. Que en razón de todo lo anterior, este despacho,

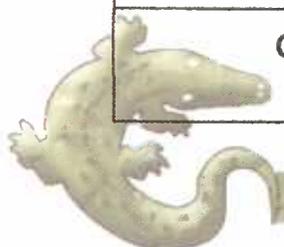
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la apertura del proceso de selección de un contratista privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es **“POR LA CUAL SE CONTRATA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN A IMPLEMENTAR EN LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, REPELÓN y PIOJÓ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**.

ARTICULO SEGUNDO: Acójense los términos de referencia elaborado por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, en los que se estipulan las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Estipúlese como cronograma oficial de la contratación el siguiente:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Julio 29 de 2008.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla.
INVITACION A CONTRATISTAS	Agosto 8 de 2008.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla.
APERTURA DEL PROCESO	Agosto 19 de 2008. 8:00 a.m.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla.
CIERRE DEL PROCESO	Agosto 27 de 2008. 4:00 p.m.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA"

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Agosto 29 de 2008.	Oficina de Gestión Ambiental de la C.R.A., ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla.
TRASLADO INFORME EVALUATIVO	Septiembre 1º - 2 de 2008.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla
ADJUDICACIÓN	Septiembre 5 de 2008.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla
TERMINO PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.	Oficina del Director ubicada en la Calle 66 # 58-43 de Barranquilla

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en el proceso de selección de contratistas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en cuya actividad mercantil u objeto social se encuentre prevista expresamente la realización de la actividad a la que se refiere el objeto de la contratación. Para el efecto invítanse a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

ARTICULO SEXTO: Los términos de referencia no tendrán costo alguno. Se podrá consultar y adquirir en el despacho del Director de la CRA, ubicado en la Calle 66 # 58-43 de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Estipúlase como presupuesto oficial la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$3.309.723.454.00)**. Verifíquese la existencia de disponibilidad presupuestal para el compromiso que se adquirirá.

ARTICULO NOVENO: En cumplimiento de lo dispuesto por el la Ley 80 de 1993 convóquese a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el Control Social sobre el presente proceso.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, 29 JUL 2008

RAFAEL PEREZ JUBIZ
Director C.R.A.

